

RESOLUCIÓN No. 049-GADMCP-LVILM-2024

ING. VERÓNICA ISABEL LUCAS MARCILLO, Mg. Sc.
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

REFORMA CIERRE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

CONSIDERANDO:

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, creada mediante Registro Oficial No. 516 del 31 de agosto de 1994;
- Que,** el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que el Alcalde o Alcaldesa es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 numeral 16 de LOSNCP que establece que el Alcalde es la máxima autoridad y representante legal del Gobierno Municipal;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, obliga a las instituciones públicas, entre ellas, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y demás organismos y dependencias de las funciones del estado, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** la referida Ley, en su artículo 21 dispone entre otras cosas: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública (...);”*
- Que,** la LOSNCP en su artículo 22, establece que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones - PAC-, con el presupuesto correspondiente, el mismo que será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con en el portal COMPRASPÚBLICAS y de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;
- Que,** el artículo 36 del RGLOSNCP, menciona: *“Artículo 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en*

las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el RGLOSNCP menciona: “Art. 43.- *Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, mediante acción de personal N° 004-DTH-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 se entrega el nombramiento a periodo fijo, a la magíster Verónica Isabel Lucas Marcillo como primera autoridad del Cantón Puerto López, desde el 14 de mayo del 2023 hasta el 13 de mayo del 2027;

Que, la magíster Verónica Lucas Marcillo – Alcaldesa del cantón Puerto López, en ejercicio de las facultades legales inherentes a la dignidad que representa, dispone mediante memorándum No. 136-VILM-GADMCP-2023 de fecha 29 de junio de 2023, lo siguiente: “(...) *en todas las resoluciones administrativas que se elaboren y que deban ser firmadas por la suscrita, de manera obligatoria, debe constar también, las firmas electrónicas de corresponsabilidad, los nombres, apellidos y el cargo de la o el funcionario que la elabora y la o los funcionarios que la revisan, con especial atención en las resoluciones que tienen relación con los procesos de contratación pública(...)*”; disposición ratificada mediante memorándum No. 145-VILM-GADMCP-2023 de fecha 3 de julio de 2023 dirigida a la Especialista de Compras Públicas, donde se dispone que las resoluciones deben ser debidamente revisadas y suscritas por la Directora Administrativa y el Procurador Síndico Municipal;

Que, mediante Resolución No. 006-GADMCP-VILM-2024 de fecha 15 de enero de 2024, la magíster Verónica Lucas Marcillo – Alcaldesa del cantón Puerto López, resolvió entre otros, lo siguiente: “*Artículo uno.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López para el año 2024, el cual contiene las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante el presente ejercicio fiscal, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y el artículo 43 de su Reglamento General(...)*”;

Que, el 19 de diciembre de 2024, a través de correo electrónico institucional, la ingeniera María José Tierra Medina – Especialista de Compras Públicas, remite a la economista Elsy Menéndez Mendoza – Directora Administrativa, el

Informe PAC No. 003-GADMCP-CP-2024 y sus anexos, relacionado con el informe de ejecución del tercer cuatrimestre del Plan Anual de Contratación 2024 del GAD Municipal del cantón Puerto López;

- Que,** con memorándum No. 085-CPIGE-GADMCP-AMBR-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, dirigido a coordinadores, directores y responsables de área, la ingeniera Angélica Buenaventura Rodríguez – Coordinadora de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, menciona en la parte pertinente lo siguiente: “(...) *Mediante el presente se convoca a cada uno de ustedes a una reunión de trabajo el día jueves 26 de Diciembre de 2024 a las 11H00, para realizar el análisis del cumplimiento de los proyectos planificados en el POA y PAC 2024 por áreas, previo a recibir la información correspondiente al seguimiento y evaluación del cumplimiento al POA 2024, y tratar en detalle los procesos no ejecutados de las áreas y suscribir un acta que identifique los procesos que no serán ejecutados y realizar el trámite correspondiente a través del Portal de Contratación Pública.*”;
- Que,** con Acta No. 001-CPIGE EJECUCION DE PROCESO 2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrita por la ingeniera Rita Soza Zambrano – Directora de Talento Humano, economista Elsy Menéndez Mendoza – Directora Administrativa, licenciada Joselyn Cañarte Toala – Coordinadora de Comunicación y Relaciones Públicas, licenciado David Pincay Pincay – Director de Gestión Ambiental, Higiene y Salubridad, ingeniero Gregory Vera Álava – Jefe de la Unidad de Control del Orden Público, ingeniero Rolando Arteaga Mendoza – Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, licenciado Ángel Pincay Quiroz – Director de Desarrollo Económico, Social, Cultural y Turístico, economista Marcos Morán González – Director Financiero, abogado Marcos Daniel Mero Vélez – Registrador de la Propiedad y Mercantil, abogado Adrián Ormaza Vega – Procurador Síndico Municipal e ingeniera Angélica Buenaventura Rodríguez – Coordinadora de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, concluyen y recomiendan lo siguiente: “*Se recomienda que los procesos identificados en las matrices adjuntas se eliminen de planificación del Plan Anual de Contratación de año 2024. Se reforme el PAC 2024 con las recomendaciones emitidas y se continúe con el trámite respectivo. Para constancia de lo actuado se suscribe la presente acta por parte de los Coordinadores, Directores y Responsables de Área presente que se dieron cita en la presente mesa de trabajo.*”;
- Que,** en consideración a la mesa de trabajo sostenida el 26 de diciembre de 2024, la ingeniera Angélica Buenaventura Rodríguez – Coordinadora de Planificación Institucional y Gestión Estratégica, remite a la economista Elsy Menéndez Mendoza – Directora Administrativa, Acta No. 001-CPIGE EJECUCION DE PROCESO 2024 y matrices de detalles de proceso, tal cual consta en memorándum No. 086-CPIGE-GADMCP-AMBR-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, para la continuidad del trámite según corresponda;
- Que,** la economista Elsy Menéndez Mendoza – Directora Administrativa, mediante memorándum No. 578-GADMCP-EYMM-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, dirigido a la magíster Verónica Lucas Marcillo – Alcaldesa del cantón Puerto López, menciona en la parte pertinente lo siguiente: “(...) *A lo expuesto se remite para su autorización a la continuidad del trámite de reforma al PAC 2024 por cierre del ejercicio fiscal, solicitando lo siguiente: Autorizar a la Dirección Administrativa y por intermedio al Subproceso de Compras Públicas la elaboración de la Resolución de Reforma PAC 2024 conforme el contenido del No. 001-CPIGE EJECUCION DE PROCESO 2024 y matrices anexas*”;
- Que,** la magíster Verónica Lucas Marcillo – Alcaldesa del cantón Puerto López, a través de memorándum N° 430-VILM-GADMCP-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, dirigido a la economista Elsy Menéndez Mendoza – Directora Administrativa, dispone lo siguiente: “(...) *En mi condición de Alcaldesa y representante legal de este GAD Municipal, sustentada en el antecedente expuesto, AUTORIZO a usted en su condición de a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y por intermedio al Subproceso de Compras Públicas la ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC 2024 conforme el contenido del No. 001-CPIGE EJECUCIÓN DE PROCESO 2024 y matrices anexas, revisando que la documentación anexa, efectivamente cumpla con la normativa legal y reglamentaria respectiva.*”; en la misma fecha se notifica el contenido del memorándum No.

430-VILM-GADMCPL-ALC-2024 a la Especialista de Compras Públicas mediante correo electrónico institucional de la economista Elsy Menéndez Mendoza – Directora Administrativa;

Que, la documentación relevante de la etapa preparatoria que sustenta el requerimiento de reforma al Plan Anual de Contratación, es responsabilidad del área que los suscribió;

En, ejercicio de las facultades legales inherentes a la dignidad de elección popular que ejerce y, en concordancia con el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la vigésima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López del año 2024, en concordancia con las recomendaciones establecidas en Acta No. 001-CPIGE EJECUCION DE PROCESO 2024 y contenido de las matrices de detalles de procesos; reforma que se encuentra justificada técnica y económicamente.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Administrativa y por su intermedio al Subproceso de Compras Públicas la publicación y ejecución de la reforma en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con Acta No. 001-CPIGE EJECUCION DE PROCESO 2024 y contenido de las matrices de detalles de procesos; y, a la Unidad de Tecnología, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto López, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

Ing. Verónica Isabel Lucas Marcillo, Mg. Sc.
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

Elaborado	Revisado	Revisado
Ing. María José Tierra Medina Especialista Compras Públicas	Econ. Elsy Menéndez Mendoza Directora Administrativa	Ab. Adrián Ormaza Vega Procurador Síndico